

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

REF. 08001311000320200024800 DIVORCIO

DEMANDANTE: CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA

DEMANDADO: JHONATAN YESID BARRIOS CASTILLO.

La presente demanda fue admitida, ordenándose notificar a la parte demandada vía correo electrónico y/o por aviso.

Si bien la parte demandante aporta copia del envío del auto que admitió la demanda y de la demanda de divorcio al demandado al correo electrónico que se suministró, y que no ha contestado, el Despacho requerirá a la parte demandante que realice la notificación por aviso, a través de empresa de correo que certifique la entrega de la notificación, a fin de garantizar el debido proceso (contradicción y defensa) a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante a fin de que realice y aporte a este Despacho la constancia de notificación por aviso a la parte demandada, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914ff484882f31c073cc108cd9e8a86f6163ca0b3014c7da7c04f2762f3f7898

Documento generado en 27/05/2021 02:47:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**